

PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio PGR/836/2012 y anexos de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República; recibido a las veintitrés horas cuarenta y dos minutos del veintiséis de septiembre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 53977; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste judicial de certificación correspondiente al turno del asunto. Conste judicial de certificación correspondiente al turno del asunto. Conste judicial de certificación correspondiente al turno del asunto. Conste judicial de certificación correspondiente al turno del asunto. Conste judicial de certificación correspondiente al turno del asunto.

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil doce.

Con el oficio y anexos de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República fórmese y registrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, en la cual solicita se declare la invalidez de "El artículo 59, primer párrafo, del Decreto 244 por el que se reformó, derogó y adicionó el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, cuyo ejemplar se anexa al presente oficio."

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Regiamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Considerando que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en la diversa acción de inconstitucionalidad 49/2012, con apoyo en el artículo 69, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, se decreta la acumulación de este expediente al citado asunto.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

2 RB 1